



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **240** -2014-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 31 DIC. 2014

VISTOS:

El proveído de Gerencia General Regional consignado con expediente número 5853 de fecha 26/08/2014, el Informe N° 1144-2014.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI. de fecha 25/08/2014 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, de acuerdo a esta normativa citada previamente, en fecha 29/12/2011, el Director Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Apurímac y el Representante Legal Común del Contratista Consorcio Capricornio, suscribieron el Contrato Directoral Regional N° 123-2011-GR-APURIMAC/DRAYF., con el objeto de que el Contratista Consorcio Capricornio, ejecute la Obra **"Conformación de Plataforma y Afirmado de la Carretera Tambobamba – Mara, Tramo Tambobamba - Isuray, Región Apurímac"**, por la suma de S/. 1'061,136.12 nuevos soles, para su ejecución en el plazo de 90 días calendario;

Que, en fecha 02/07/2012, en el Km 00+000 ubicado en el Puente Palcaro del Poblado de Tambobamba, Provincia de Cotabambas, Departamento de Apurímac, siendo las 9:00 am, el Representante Legal Común del Consorcio Capricornio y el Inspector de Obra designado por el Gobierno Regional de Apurímac, suscribieron el acta de entrega de terreno del Proyecto: **"Conformación de Plataforma y Afirmado de la Carretera Tambobamba – Mara, Tramo Tambobamba - Isuray, Región Apurímac"**;

Que, en fecha 01/03/2013, el Comité de Recepción del Proyecto: **"Conformación de Plataforma y Afirmado de la Carretera Tambobamba – Mara, Tramo Tambobamba - Isuray, Región Apurímac"**, procedió a verificar la culminación de la implementación de observaciones de los trabajos ejecutados por el Consorcio Capricornio, de acuerdo a lo dispuesto por el Contrato Directoral Regional N° 123-2011-GR-APURIMAC/DRAYF., verificando que estos se han ejecutado al 100%, por lo que el Comité de Recepción procedió a dar la conformidad técnica de recepción de obra y a suscribir el "Acta de recepción de Obra";

Que, durante el proceso de ejecución de la referida obra, el Gobierno Regional de Apurímac ha emitido las siguientes resoluciones, que a continuación se detalla:

Resolución u otro documento otorgado por la Entidad	Fecha	Descripción
Resolución Ejecutiva Regional N° 751-2012-GR-APURIMAC/PR.	25/09/2012	Aprobar, el "Adicional de Obra N° 01" del referido proyecto, por la suma de S/. 150.000.05 nuevos soles, que representa al 14.14% del presupuesto del contrato.
Resolución Gerencial General Regional N° 114-2012-GR-APURIMAC/GG.	04/12/2012	Conformar, el Comité de Recepción y Liquidación de Obra del referido proyecto

Que, el Gerente de la Sub Región Cotabambas, en fecha 07/06/2013, remitió al Gobierno Regional de Apurímac, el Oficio N° 78-2013-DOB-REG-APURIMAC-GSRC., documento mediante el cual remite el Informe de Pre – Liquidación de Obra del Proyecto: **"Conformación de Plataforma y Afirmado de la Carretera Tambobamba – Mara, Tramo Tambobamba - Isuray, Región Apurímac"**;

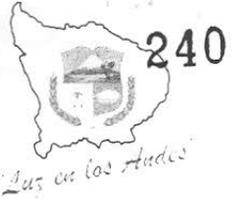
Que, el Ingeniero Raúl Soto Jara en su condición de Inspector de Obra del referido proyecto, en fecha 25/11/2013, presento al Gobierno Regional de Apurímac, el Informe N° 067-2013-RSJ-INSPECT.OBRA/GRA (), documento mediante el cual remite el Informe de la situación del Informe Final de Liquidación de la referida obra;

Que, el Gerente de la Sub Región Cotabambas, en fecha 17/03/2014, remitió al Gobierno Regional de Apurímac, el Oficio N° 036-2014-DOB.REG.APURIMAC/GSRC., documento mediante el cual, remite



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



el Informe de Pre – Liquidación de los Proyectos Transferidos por encargo. Del Informe de Liquidación del Proyecto: **“Conformación de Plataforma y Afirmando de la Carretera Tambobamba – Mara, Tramo Tambobamba Isuray, Región Apurímac”**; presentado por el Contratista Consorcio Capricornio, **se desprende que:** 1) Describe el proyecto: El Proyecto mejoramiento de vía a nivel de afirmado de la Carretera Tambobamba – Mara, Tramo Tambobamba – Ichuray, con ancho de plataforma de rodadura de 7.00 metros, de una longitud de 24.850 metros, tomando como punto de inicio 0+330 (Puente Asunta Pampa) Tambobamba, continuado por las Comunicaciones de San Andrés de Yanaca, Sensecca y teniendo como meta final el puente Ichuray Km 25+18. 2) El estado actual del Proyecto, el tramo se ha intervenido se encuentra explanado y afirmado con ancho variable, siendo un ancho promedio de 7.50 metros, incluyendo las cunetas laterales, con la presencia de una topografía irregular, ondulaciones y pendientes pronunciadas en tramos puntuales propios de la sierra del Perú, más aún con la presencia de rocas en la base de taludes en las cuales no se puede ejecutar cunetas. 3) El presupuesto utilizado, fue el presupuesto ofertado por la suma de S/. 1'061,136.12 nuevos soles y el presupuesto de adicional de obra por la suma de S/. 150,000.05 nuevos soles. 4) Se realizaron las partidas y sub partidas, del contrato principal, que comprende: Obras preliminares, Control topográfico, Movimiento de tierras y afirmados. 5) De acuerdo al resumen de valorización final, este asciende a la suma de S/. 1'211,136.12 nuevo soles (que comprende el costo del contrato más el adicional de obra aprobado), así también realiza el cálculo de mayores gastos generales por 02 ampliaciones de plazo, por el periodo de 58 días calendario, asciende a la suma de S/ 78,904.99 nuevos soles. 6) Adjunta a su expediente de liquidación 01 archivador que contiene; resumen ejecutivo, memoria descriptiva, datos generales, valorización final de adicional N° 01, valorización final de obra, hoja de metrados finales de obra, resúmenes de valorización final, planos post construcción, panel fotográfico, cuaderno de obra, acta de entrega de terreno, acta de recepción de obra, copia del contrato directoral, copia de la resolución de adicional de obra, informes de ensayos de cantera y compactación y copias de facturas, que sustentan su expediente de liquidación;

Que, el Ingeniero Hermógenes Tupa Quispe en su condición de Coordinador de Supervisión de Obra, de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 16/07/2014, remitió el Informe N° 060-2014-GR.APURIMAC./14/GG/GRI/COC-HTQ, documento mediante el cual remitió el Informe de Liquidación Técnica del Proyecto: **“Conformación de Plataforma y Afirmando de la Carretera Tambobamba – Mara, Tramo Tambobamba - Isuray, Región Apurímac”**. Señalando que: 1) En fecha 01/03/2013 el Comité de Recepción, recepciona el referido servicio. Posteriormente el Contratista Consorcio Capricornio, en fecha 16/05/2013, a través de la Carta N° 018-2013-CONSORCIO CAPRICORNIO, presenta la implementación de observaciones y la liquidación final de obra, teniéndose pendiente la conformidad de la implementación de observaciones por parte de la Sub Gerencia de Cotabambas. 2) Con fecha 31/05/2013, a través del Oficio N° 107-2013.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI, se solicita la remisión de conformidad a implementación de observaciones por parte del Contratista (no teniéndose respuesta). 3) Con fecha 05/07/2013 a través del Oficio N° 123-2013.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI, se solicita la remisión de la pre liquidación técnica que deberá realizar el Residente de Obra, contratado por la Sub Región Cotabambas (No teniéndose respuesta). 4) Con fecha 25/09/2013, a través del Oficio N° 123-2013.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI., reitera a la Gerencia de la Sub Región Cotabambas, la remisión de conformidad a implementación de observaciones, así como la conformidad del acta de recepción de obra, por ser partícipe del proceso de recepción, del cual no se ha tenido respuesta alguna, motivo de la demora de la liquidación de obra. 5) Verifica la documentación de liquidación presentada por el Contratista. 6) El Presupuesto total de Obra, asciende a la suma de S/. 1'061,136.12 nuevos soles por concepto de contrato, y la suma de S/. 150,000.00 nuevos soles por concepto de presupuesto adicional de obra. 7) La obra consiste en la colocación de una nueva capa de afirmado de plataforma actual de la carretera con un espesor de 0.22 metros, con un ancho de plataforma de 07 metros en una longitud de 24.850 metros lineales, teniendo como punto de inicio de Km (Puente Asunta Pampa) Tambobamba Km 00+33, así mismo incluye que el perfilado de cunetas en una longitud de 24,930.00 metros y las pruebas de campo que se adjunta las certificaciones correspondientes. La meta del presente contrato es el afirmado de la carretera en una longitud de 24 85 Km en un ancho de plataforma de 7.00 metros con un espesor de 0.22 metros. 8) Del aspecto técnico, se resume que el Contratista adjunta a la liquidación de obra la certificación de pruebas y ensayos efectuados, de acuerdo a lo solicitado por el Gobierno Regional de Apurímac, se realizó mediciones del grado de compactación del terreno, del material seleccionado utilizado para los trabajos de afirmado. El Contratista se encargó de la presentación de los informes de calidad solicitados por el Gobierno Regional de Apurímac y sobre los controles ejecutados durante la ejecución del Proyecto. De las metas físicas se culminó al 100%, según documentación presentada en la liquidación de la obra y la conformidad del Comité de Recepción de Obra. 9) De la conciliación financiera realizada se resume que se tiene un monto de S/. 7.16 nuevos soles a favor de la Entidad que deberá ser reembolsado por el Contratista. El Contratista adjunta copia de factura para reconocimiento de gastos generales por la suma de S/. 78,904.99 nuevos soles, el cual no tiene sustento de reconocimiento por parte de la Entidad, por lo que en esta liquidación no se está tomando en cuenta dicho saldo a favor que solicita el Contratista. 10) Por estos fundamentos, de acuerdo a lo establecido por el artículo 211° del Reglamento





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



de la Ley de Contrataciones del Estado, se cumplió con los procedimientos correspondientes, por lo que en su condición de Coordinador de las obras por Contrata solicita se dé trámite correspondiente a la aprobación de la liquidación de obra y derivar al área de Asesoría Jurídica para la proyección de la resolución correspondiente,

Que, el CPC Dany Barazorda Vidal en su condición de Asistente Administrativo de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 17/07/2014, presentó el Informe N° 015-2014.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI/DBV., documento mediante el cual remite el Informe de Liquidación Financiera del Proyecto: **“Conformación de Plataforma y Afirmado de la Carretera Tambobamba – Mara, Tramo Tambobamba - Isuray, Región Apurímac”**. Señalando que: **1)** Se suscribió el acta de conciliación contable de liquidación financiera, el mismo que se encuentra firmado por el Personal Técnico del Gobierno Regional de Apurímac, en señal de conformidad. **2)** Realizo el cuadro de resumen de pagos, mediante valorizaciones, efectuados al Contratista Consorcio Capricornio por el Gobierno Regional, del que resulta que la Entidad ha realizado un pago efectivo al Contratista por la suma de S/. 1'211,143.33 nuevos soles. (Pago de presupuesto de obra S/. 1'061,143.28 nuevos soles y Pago de adicional de obra n° 01 S/. 150,000.05 nuevos soles). **3)** Señala que el presupuesto contractual de obra asciende a la suma de S/. 1'061,136.12 nuevos soles, el cual difiere del costo efectivo que la Entidad le pago al Contratista S/. 1'061,143.28 nuevos soles, por lo tanto existe una diferencia de S/. 7.16 nuevos soles, que se excede en el pago de valorizaciones de obra, tal como se muestra en los cuadros de resumen de pago. **4)** Dichos pagos fueron ejecutados durante el periodo 2011 y 2012, proveniente de la fuente de financiamiento de recursos ordinarios determinados Fideicomiso Regional, realizándose la cancelación total del contrato y su respectivo adicional de obra. **5)** Recomienda que: **a)** Se liquide financieramente el proyecto, por el costo real de S/. 1'211,136.17 nuevos soles, importe que deberá realizarse en su integridad al gasto, ejecutado por la modalidad de contrata. **b)** El Contratista Consorcio Capricornio, devuelva al Gobierno Regional de Apurímac la suma de S/. 7.16 nuevos soles, por ser el monto cancelado en exceso de las valorizaciones de obra;



Que, el Ingeniero Hermógenes Tupa Quispe en su condición de Coordinador de Supervisión de Obra, de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 17/07/2014, remitió la Carta N° 011-2014/HTQ- COPC/DRSLTPI., al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, documento mediante el cual, presenta la liquidación de obra del proyecto de la referencia, en cumplimiento de sus obligaciones en su condición de Coordinador de Obras por Contrata, a fin de que se realice el trámite administrativo correspondiente;

Que, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 25/08/2014, remitió el Informe N° 1144-2014.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI. y sus anexos (01 Archivar), documento mediante el cual, remite al Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, el Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto: **“Conformación de Plataforma y Afirmado de la Carretera Tambobamba – Mara, Tramo Tambobamba - Isuray, Región Apurímac”**, por el costo real del S/. 1'211,136.17 nuevos soles; en consecuencia en fecha 26/08/2014, mediante proveído gerencial consignado con expediente número 5853, se derivó el informe de los vistos y sus antecedentes documentales, a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para su atención, evaluación y formulación de resolución de liquidación;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por el Contrato Directoral Regional N° 123-2011-GR-APURIMAC/DRAYF., que establece en sus **cláusulas**: Cláusula segunda sobre marco legal del contrato y refiere que: “Solo en lo no previsto en este contrato, en la ley de contrataciones del estado y su reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa que resulte aplicable, se utilizaran las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normativa concordante”. Cláusula vigésimo tercera sobre la liquidación de la obra y refiere que: “La liquidación de la obra se sujetara a lo establecido en los artículos 211° 212° y 213° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Cláusula trigésima sobre devolución de garantías y refiere que: “Para que la Entidad proceda a la devolución de la garantía de fiel cumplimiento debe haber quedado consentida la liquidación del contrato y cumplirse previamente por el Contratista lo siguiente: 04 ítems (...)”;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 184-2008-EF., establece en sus artículos: **Artículo 211°** sobre la liquidación del contrato de obra y refiere que: “El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. (...)”;

Que, el Presidente del Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2014-GR-APURIMAC/PR., de fecha 03/01/2014, delego al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, durante el ejercicio presupuestal 2014, entre otras funciones y atribuciones: “La aprobación de expedientes de liquidaciones de obra, conforme a la ley de





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



Bas en los Andes

Contrataciones y Obras por Administración Directa". Esta delegación de facultad, se realizó conforme a lo establecido por el artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado, que regula sobre los funcionarios y órganos encargados de las contrataciones, que refiere: "(...) el Titular de la Entidad, podrá delegar mediante resolución, la Autoridad que la ley le otorga (...)". **La delegación de Autoridad implica conferir a este Funcionario, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucra confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a ley;**

Que, de la revisión de la Liquidación del Contrato Directoral Regional N° 123-2011-GR-APURIMAC/DRAYF. – Proyecto: "Conformación de Plataforma y Afirmado de la Carretera Tambobamba – Mara, Tramo Tambobamba Isuray, Región Apurímac", se advierte que:

a) El Gobierno Regional de Apurímac designó resolutivamente a un Comité de Recepción de Obra para este proyecto, quienes conforme a sus facultades y atribuciones, procedieron a verificar el cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico, los términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos establecidos en el capítulo III de la sección específica de las bases integradas del contrato y prestación adicional de obra aprobado por la Entidad; verificando la calidad, cantidad y cumplimiento de las obligaciones contractuales a satisfacción del Gobierno Regional de Apurímac, por lo que, suscribieron el acta de recepción de obra en señal de conformidad.

b) El expediente de liquidación del Contrato Directoral Regional N° 123-2011-GR-APURIMAC/DRAYF., presentado por el Contratista Consorcio Capricornio, cuenta con la documentación técnica, que acreditada que el Contratista ha realizado un proceso técnico, en función de las condiciones contractuales; en el que, se ha establecido el cumplimiento de las prestaciones de la obra que se han llevado a cabo estrictamente con sujeción al contrato y la prestación adicional; señalando que el costo del proyecto, asciende a la suma de S/. 1'211,136.12 nuevos soles (que comprende la suma de S/. 1'061,136.12 nuevos soles de acuerdo al contrato y la suma de S/. 150,000.00 nuevos soles por el presupuesto adicional de Obra aprobado resolutivamente), con un saldo a favor del Contratista por 02 ampliaciones de plazo, por el total 58 días calendario, por la suma de S/. 78,904.99 nuevos soles.

c) El Director y Personal de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de inversión del Gobierno Regional de Apurímac, conforme a sus facultades y atribuciones, han realizado la revisión, evaluación y los reajustes correspondientes de la liquidación del Contrato Directoral Regional N° 123-2011-GR-APURIMAC/DRAYF., que cuenta con la documentación real, técnica, financiera, administrativa y legal sustentatoria. Posteriormente han emitido sus informes técnicos correspondientes sobre la liquidación, conforme al siguiente detalle: **1) El informe técnico de liquidación:** señalando que, **1.1)** este proyecto se ha cumplido en función de las condiciones contractuales, el expediente técnico, los términos de referencia, los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el capítulo III de la secciones específica de las bases integradas del contrato y la adicional de obra aprobado por parte de Entidad. **1.2)** El Contratista solicita reconocimiento de mayores gastos generales por la suma de S/. 78,904.99 nuevos soles, por concepto de 02 ampliaciones de plazo, por el periodo de 58 días calendario, **el mismo que carece de sustento técnico de reconocimiento por parte de la Entidad, debido a que no existe ninguna resolución de ampliación de plazo de este proyecto, por lo que esta petición del Contratista no se ha tomado en cuenta por carecer de sustento técnico y legal.** **1.3)** Estableciendo que el Contratista tiene un saldo a favor de la Entidad por la suma de S/. 7.16 nuevos soles, el mismo que debe ser reembolsado. **2) El informe financiero de liquidación:** señalando que, se realizado un ajuste formal y final de cuentas con las recomendaciones correspondientes, teniendo en consideración el pago de las valorizaciones del contrato principal y de la prestación adicional de obra; es decir, el quantum final de las prestaciones dinerarias, **en el que se ha establecido que el costo real del proyecto asciende a la suma de S/. 1'211,136.17 nuevos soles;** el monto pagado por la Entidad al Contratista asciende a la suma de S/. 1'211,143.33 nuevos soles, por lo que, el Contratista deberá realizar la devolución al Gobierno Regional de Apurímac de un saldo económico por la suma de S/. 7.16 nuevos soles.

d) Se advierte del artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que las ampliaciones de plazo darán lugar al pago de mayores gastos generales variables; siendo el caso que, en la ejecución del presente proyecto el Gobierno Regional de Apurímac no ha emitido ningún acto resolutorio de ampliación de plazo, bajo tal consideración al Contratista Consorcio Capricornio no le corresponde los mayores gastos generales por no estar debidamente acreditados. Es decir no se presentó documentos que demuestren la ampliación de plazo, los egresos que deben acreditarse, de ser el caso con la presentación de documentos donde conste indudablemente, que el Contratista incurrió en estos, ya sea con comprobantes de pago, planilla, o cualquier otro documento que resulte pertinente, teniendo en consideración el tipo de gasto general variable del que se trate.

Que, en virtud de los antecedentes documentales, los informes técnicos, los fundamentos de hecho y derecho, y; conforme a lo establecido por el Contrato Directoral Regional N° 123-2011-GR-





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



APURIMAC/DRAYF., la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.L. N° 1017 y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF., deviene en procedente la aprobación de la Liquidación del Contrato Directoral Regional N° 123-2011-GR-APURIMAC/DRAYF. - "Conformación de Plataforma y Afirmado de la Carretera Tambobamba – Mara, Tramo Tambobamba Isuray, Región Apurímac", por el costo real de S/. 1'211,136.17 nuevos soles, con un saldo económico a favor del Gobierno Regional de Apurímac por la suma de S/. 7.16 nuevos soles;

Estando a los documentos expuestos y con las visaciones de conformidad de procedencia la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Dirección Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2014-GR-APURIMAC/PR., de fecha 03/01/2014, Resolución Ejecutiva Regional N° 707-2014-GR-APURIMAC/PR., de fecha 04/09/2014, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27867, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Liquidación del Contrato Directoral Regional N° 123-2011-GR-APURIMAC/DRAYF. - "**Conformación de Plataforma y Afirmado de la Carretera Tambobamba – Mara, Tramo Tambobamba Isuray, Región Apurímac**", por el costo real de S/. 1'211,136.17 nuevos soles, ejecutado por el Gobierno Regional de Apurímac, mediante la modalidad de contrata. Por tener la documentación técnica, financiera, administrativa y legal sustentatoria; de acuerdo a los antecedentes documentales, informes técnicos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, un saldo a favor del Gobierno Regional de Apurímac, por la suma de S/. 7.16 nuevos soles, monto que debe ser devuelto por el Contratista Consorcio Capricornio.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, para que a través de la Oficina de Contabilidad, realice las: recomendaciones contables, conforme a lo establecido mediante Informe N° 015-2014.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI/DBV.

ARTICULO CUARTO: AUTORIZAR, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, que devuelva al Contrista Consorcio Capricornio las garantías que ha otorgado, una vez que haya realizado la devolución del saldo a favor del Gobierno Regional de Apurímac, por la suma de S/. 7.16 nuevos soles.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución al Contratista Consorcio Capricornio, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: DISPÓNGASE, el cierre del expediente respectivo una vez que quede consentida la liquidación, el Contratista haya efectuado la devolución del saldo a favor del Gobierno Regional de Apurímac, se haya devuelto al Contratista las garantías que hubiere otorgado y se haya realizado lo establecido en el artículo tercero de la presente resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Dirección Regional de Administración y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



MÉD. JOSÉ MOISÉS LIZARRAGA TRUJILLO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC